



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 84

“Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el Fortalecimiento del papel de la Organización”

Intervención ante la Sexta Comisión en el 76° período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas

Nueva York, 3 y 4 de Noviembre de 2021

Señora Presidenta:

La República de El Salvador desea agradecer la presentación del informe A/76/33 del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, en el que se detallan los debates realizados en los diversos temas de agenda; así como el informe elaborado por el Secretario General respecto a la aplicación de las disposiciones de la Carta.

Asimismo, en lo concerniente al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la Práctica seguida por el Consejo de Seguridad, felicitamos nuevamente, la labor de la Secretaría plasmada en su informe A/76/223, dirigida a la actualización de tales recopilaciones, que constituyen un acervo importante para el público en general pero sobremanera para los estudiosos del Derecho Internacional.

Señora Presidenta:

Mi país desea reafirmar su compromiso de lograr por medios pacíficos el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. Creemos firmemente en el rol fundamental que tiene el ejercicio de la diplomacia en

mantener un espíritu de avenimiento de diferencias por medio de la libre elección de medios de solución pacífica de controversias.

Así, reconocemos el importante papel del Comité Especial de la Carta en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, mediante su contribución en la adopción de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución A/RES/37/10 (1982), así como en la preparación del Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados (1992); instrumentos ambos que, desarrollan el “principio de la libre elección de los medios” contemplado en el artículo 33, párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, según el cual, corresponde a las partes acordar los medios pacíficos que sean apropiados respecto de las circunstancias y la naturaleza de su disputa. De aquí que, a fin de garantizar certeza jurídica en el ejercicio de esa libre elección, se torna cada vez más necesario acordar y/o respetar los distintos modelos generales de arreglo pacífico de controversias entre Estados y los procedimientos a seguir en su utilización.

Señora Presidenta:

Queremos hacer especial mención de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, cuyo texto, producto del consenso de los Estados miembros de las Naciones Unidas, enuncia y desarrolla el principio de arreglo pacífico de controversias internacionales, tanto en lo relativo a los procedimientos interestatales como en lo que atañe a los institucionales en el seno de la ONU. Celebrar su 40º aniversario es una muestra de la importancia normativa y política de la Declaración y el compromiso de los Estados con el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Por ello, El Salvador fue uno de los países que se unió a la propuesta de resolución presentada por Filipinas en el marco del pasado Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, de recomendar a la Asamblea General tal conmemoración, texto que esperamos cuente con el apoyo unánime de los miembros.

Señora Presidenta:

En cuanto al mandato contenido en la resolución A/RES/75/140, en la que se invita a los Estados miembros a que, durante el debate temático, centren sus observaciones en el subtema: “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la arbitraje”, mi delegación considera que el arbitraje, como medio de solución pacífica de controversias que tiene como fundamento el consentimiento expreso de los Estados en litigio, asegura el cumplimiento de buena fe de sus laudos. En este sentido, las partes deben respetar los principios fundamentales de *res iudicata* y *pacta sunt servanda*,

pues se someten voluntariamente a la decisión arbitral por medio de un acuerdo que previamente han pactado bajo la forma de cláusula compromisoria.

Una de las ramas en las cuales adquiere especial relevancia y mayor utilización es la de ***derecho mercantil internacional***; por ello, El Salvador aprecia los importantes resultados derivados de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, tales como: 1) la aprobación de los artículos revisados de su Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional que regulan la forma del acuerdo de arbitraje y sus medidas cautelares; 2) el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI; y 3) sus recientes trabajos en incorporar un proyecto de disposiciones relativas al arbitraje acelerado que ciertamente proporcionarán potenciales beneficios a las partes en estas controversias. En definitiva, el arbitraje representa un importante papel en la solución de diferencias.

Finalmente, señor Presidente, deseamos aprovechar esta oportunidad para reafirmar nuestro interés en continuar dando seguimiento a la agenda de trabajo y a las labores realizadas por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización.

Muchas gracias.

